



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y FEDECRÉDITO, DE C.V. (ESPACIO CA-2-08)

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ando en nombre y representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED],

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y **MACARIO ARMANDO ROSALES SOSA**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Propietario Presidente y, por lo tanto, Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE", "FEDECRÉDITO, DE C.V." o "FEDECRÉDITO", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Arrendataria", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y FEDECRÉDITO DE C.V., que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** 1) En esta ciudad, el once de febrero de dos mil veinte, por medio de documento privado

autenticado, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto ambas partes suscribimos un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** sobre un espacio identificado como CA-2-08 cuya extensión superficial es de UN METRO CUADRADO (1.00 m²) ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, utilizado para el funcionamiento de un cajero automático; mediante el cual la arrendataria se

comprometió a cancelar un canon pagadero por medio de cuotas mensuales, fijas y anticipadas por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 750.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para un plazo contractual comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en el punto DECIMOSEXTO del Acta Número TRES MIL OCHENTA Y DOS, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte y a la cláusula SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO del Contrato de Arrendamiento, por medio del presente instrumento, ambas partes acuerdan modificar el Contrato de Arrendamiento, en el sentido de prorrogar el plazo contractual por el plazo de un año, período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación. **TERCERA: DECLARACIONES.** La presente modificación no constituye Novación, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día once de febrero de dos mil veinte, entre la CEPA y el arrendatario, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

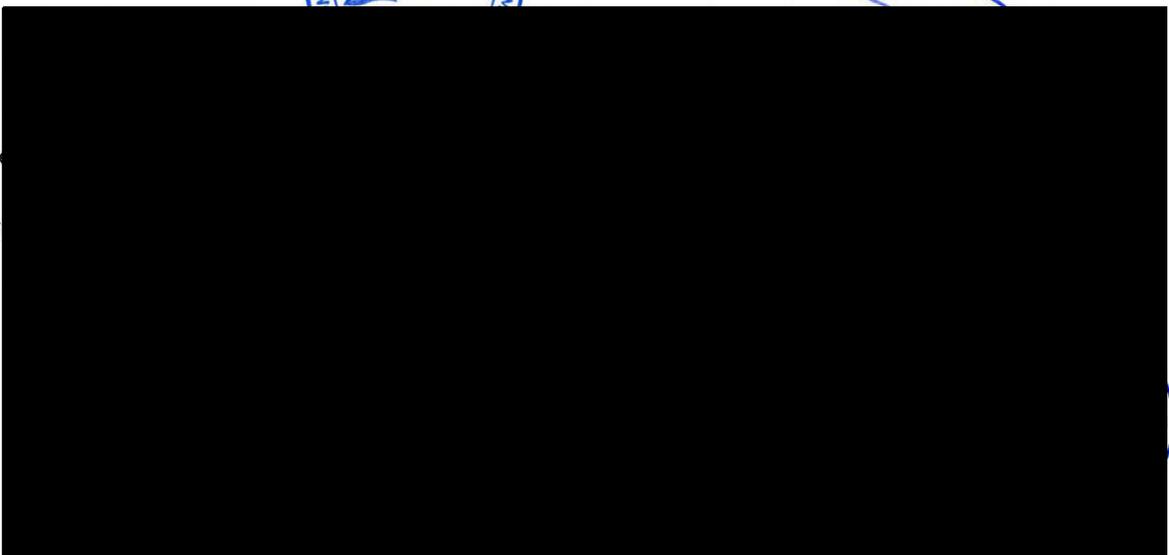
COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



FEDECRÉDITO, DE C.V.

Emérito de

Apoderado





la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, **JOSE ISMAEL MARTINEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; y **b)** Punto Decimosexto del Acta número tres mil ochenta y dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se acordó autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con FEDECRÉDITO, DE C.V.; asimismo se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la prorrogación correspondiente, por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **MACARIO ARMANDO ROSALES SOSA**, de sesenta y tres años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno tres uno ocho seis cero cinco – uno y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Propietario Presidente y, por lo tanto, Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "**FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD**

LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE”, “FEDECRÉDITO, DE C.V.” o “FEDECRÉDITO”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la Arrendataria”; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Modificación e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad “FEDECRÉDITO, DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de julio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la licenciada Ana María Espinoza Rojas, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y UNO, del Libro número CUATRO MIL CIENTO OCHO del Registro de Sociedades, el día nueve de agosto de dos mil diecinueve; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes relacionados; que el plazo de la sociedad es indeterminado contado a partir de su fundación diez de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; que dentro de su finalidad social se encuentra asesorar y capacitar a las cooperativas socias, tanto las que capten depósitos del público, como las que capten depósitos exclusivamente de sus socios, para su mejor desempeño como miembros de la Federación, para el debido cumplimiento de las leyes y normas que les son aplicables y para desempeñarse como empresas financieras, eficientes, competitivas y solventes; que la administración de la sociedad estará a cargo por un Consejo Directivo, integrado por ocho miembros propietarios, entre ellos, un Presidente y siete Directores, también habrá un número igual de suplentes, durarán en sus cargos cinco años, podrán ser reelectos y sólo removidos por la Junta General y por causas justificadas; que el Presidente del Consejo Directivo es el Representante Legal de la Federación, debiendo representarla judicial y extrajudicialmente de manera general; que entre las facultades del Presidente se encuentra representar a la Federación judicial y extrajudicialmente de manera general, estando facultado en el ejercicio de sus funciones a ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones, solicitar toda clase de créditos, adquirir toda clase de bienes o derechos a favor de la Federación, avalar o garantizar obligaciones de sus socios, enajenar o gravar los bienes muebles, inmuebles, valores o derechos de la Federación, autorizar toda clase de escrituras públicas o privadas y en general ejecutar todos los actos necesarios para cumplir la gestión encomendada, salvo aquellos que especialmente requieran acuerdos del Consejo Directivo o de la Junta General de Accionistas; y, b) Credencial de Elección de miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo de la referida sociedad cooperativa, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte, e inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y TRES del Libro número CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO del

Registro de Sociedades, el día cinco de marzo de dos mil veinte; de la cual consta que en el acuerdo número OCHO, correspondiente a la sesión de Junta General de Accionistas en sesión CIENTO VEINTITRÉS, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veinte, se acordó llevar a cabo la elección de los miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo; en dicho documento consta que el señor Macario Armando Rosales Rosa resultó electo para el cargo de Director Propietario Presidente para el período del uno de abril de dos mil veinte al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente. Y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la Modificación Número Uno al Contrato de Arrendamiento suscrito entre la CEPA y FEDECRÉDITO, DE C.V., en fecha once de febrero de dos mil veinte, en el sentido de prorrogar el plazo contractual por un año, comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, manteniéndose invariables el resto de cláusulas contractuales. La referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el once de febrero de dos mil veinte entre CEPA y FEDECRÉDITO, DE C.V., que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; y yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas antes relacionadas son **auténticas** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information is both reliable and up-to-date.

The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales over the period covered. This is attributed to several factors, including improved marketing strategies and better customer service.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. It suggests that the company should continue to invest in research and development to stay ahead of the competition. Additionally, it recommends regular audits to ensure ongoing compliance with all relevant regulations.

Handwritten signature

Handwritten initials

